



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, diecinueve de octubre de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00474

Asunto: Limita medida cautelar.

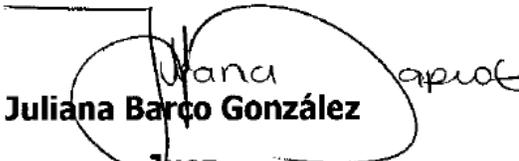
Se incorpora el memorial aportado por la parte demandante en donde informa que se desiste de la medida cautelar que recae sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 001-1050207.

Así las cosas, y atendiendo a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 599 del Código General del Proceso, por encontrar que las medidas cautelares decretadas en este proceso exceden ostensiblemente el límite establecido en la referida disposición normativa, el Juzgado:

Resuelve:

1. Levantar la medida cautelar de embargo y secuestro decretados en este proceso sobre el bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 001-1050207 registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, de propiedad de los demandados Karla Giselle Vergel Tapia (C.C. N°22.491.694) y Stefan Tobias Krautwald (C.E. N°396.925).
2. En la fecha se libran el oficio Nro. 1430. La parte interesada deberá solicitar su remisión a la Secretaría del Despacho cuando lo considere pertinente.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 21 de octubre
de 2021, en la fecha, se
notifica el auto precedente
por ESTADOS N° , fijados a
las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf06f85bf21a8f7c8b535a6beed3b3c95c3077cb0ceabfd017494b2d0411071d**

Documento generado en 20/10/2021 11:54:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>